

CARTA DEL REY DE FRANCIA

CARTA
DEL REY DE FRANCIA
AL CARDENAL DE ETRÈ
MEMORIAL
DE LAS RAZONES QUE LE
OBLIGAN A TOMAR LAS
ARMAS
Y AVTO DE APELACION
DEL MESMO CHRISTIANIS-
SIMO AL EUTVRO CONCILIO



EN Barcelona, Por Rafael Figuero
Año 1688



CARTA 8-13-62

REY DE FRANCIA
AL CARDENAL DE ETRÈ,
MEMORIAL
LAS RAZONES QVE LE
OBLIGAN A TOMAR LAS
ARMAS.
Y AVTO DE APELACION
AL MESMO CHRISTIANIS-
SIMO AL FVTVRO CONCILIO.
TRADVCIDO DE FRANCES EN
Español.



CON LICENCIA:

En Barcelona, Por RAFAEL FIGVERÓ,
Año 1688.

Vendese en su misma casa, a los Algodoneros.

A 1688.

CARTA 8-13-62
DEL REY DE FRANCIA
AL CARDENAL DE ETRÈ,
MEMORIAL
DE LAS RAZONES QVE LE
OBLIGAN A TOMAR LAS
ARMAS.
Y AVTO DE APELACION
DEL MESMO CHRISTIANIS-
SIMO AL FVTVRO CONCILIO.
TRADVCIDO DE FRANCES EN
Español.



CON LICENCIA:
En Barcelona, Por RAFAEL FIGVERÓ,
Año 1688.

Vendese en su misma casa, a los Algodoneros.

A 1688.

卷之三

卷之三



C A R T A
DEL REY DE FRANCIA,
ESCRITA AL CARDENAL DE ETRE A LOS
6. de Setiembre 1688. dende
Versalles.

TRADUCIDA DE FRANCES EN ESPAÑOL.

PRIMO, aunque siempre huviese creido, que las pervenciones del Papa contra mi Corona, eran mas presto efecto de las instancias de mis Enemigos, que no de su inclinacion, y natural aficion à la casa de Austria; con todo tengo del recibidas de poco tiempo á esta parte, tan evidentes pruebas de su parcialidad por ella, y de quan lejos está de restablecer conmigo, vna buena intelligencia, que no me queda esperanza alguna de inducirle à obrar, como à Padre comun, concurriendo conmigo à lo que puede, y deve asegurar la quietud de Europa. Parece tambiē, que la direccion de su Santidad, segun el estado presente occasionará presto Guerra general en toda la Christiandad; y como la prudencia no me permite esperar justicia del en todas las controversias, que pueden tener mira à los intereses mios, hallome persuadido (por no dexar por mi parte nada por hacer) que Vos le deys a entender, aun esta vez, las justas causas, que nie ña de solo considerarle como à un Principe, unido, y aliado con mis Enemigos; y pues que mi Embaxador no puede tener su audiencia, y que la Dignidad de Cardenal, os motiva à guardar los limites, que no se hermanan con la fuerza de las verdades, de que es preciso se halle informado; lecreysle este despacho, y assi mesmo le dexareys el original, para que le acuerde, que despues de su elevacion à la Silla de San Pedro, Yo no tengo omitido nada de quanto le podia persuadir mirespeto filial àzia él, y del deseo verdadero que Yo tenia de contribuir a la gloria de su Pontificado por todos los caminos que vna perfecta intelligencia entre nosotros, podia establecer el augmento de nuestra Religion.

Que todos los ordenes q se ha encargado al difunto Duque de Etré vuestro hermano, unicamente tenian la mira al bien General de toda la Christiandad.

Que ella ha sido la causa de averos enviado, à Vos, y de habitar junto á su Santidad de proposito.

Que à esta mira os tengo permitido consentir en algunas moderaciones de mis regalias infinitamente mas ventajosas à las Iglesias de mis Reynos, que no podian ser las pretensiones mal fundadas de algunos Obispos, a que he callado.

Que qualquiera satisfacion que me ayan dado las insinuaciones, y demostraciones, respetosas , que Vos aveys hecho à su Santidad, y toda la sabiduria de vuestro modo de obrar, y de vuestras negociaciones, con todo las prevenções del Papa contra mi Corona, han siempre hecho inutil toda la fuerça de vuestras razones.

Que no obstante esto Yo no he dexado (para poner este negocio en terminos que fuesen agradables à su Santidad) cōceder á los humildissimos ruegos del Clero de mi Reyno, por mi vltima declaracion de 24. de Enero 1682. todas las ventajas de que Yo queria que fuesen deudores à su Santidad misma, por el modo del restablecimiento de vna buena intelligencia entre los dos.

Que Yo tenia razon de creer, que esta declaracion de mis intenciones devia contentar à su Santidad, ó alomenos disponerle à que tuviera ázia mi el animo que la calidad de Padre comun devia inspirarle.

Que entretanto, bien lejos en el esta paternal aficion, que devia facilitarme los modos de volver al regaço de la Iglesia todos los Vassallos mios , que avia tenido la infelicidad de estar separados, y criados en el error, se ha affirmado por vna dureza inflexible , à rehusar las Bullas á los que Yo he nombrado para los Obispados vacantes de mi Reyno, y que he reconocido mas capazes de trabajar con provecho á la instruccion , y conversion de los Hereges : que ha fundado el rehusarlo, en cosas que no han detenido a ningun Papa el proveer á los que mis Predecessores , y Yo avemos nombrado en virtud de lo concordado. Pero como Vos le aveis bastante hecho conocer , y à sus Ministros todos los inconvenientes de esta detencion, y que los Obispos de mi Reyno, que han adquirido la mayor reputacion en toda la Christiandad, han seguido las proprias Maximas, que oy hazen el pretexto de la pretendida incapacidad , cu los que la Corte donde Vos estays, califica no ser de sana doctrina ; es inutil de reprochar todas las razones , que tan repetidas veces han sido dichas sobre esto, y que Vos aveis tambien explicado, que no dexan lugar alguno á las flojas escusas , y à los preteñidos escrupulos de conciencia , de que su Santidad, y sus Ministros se han siempre servido para colorar la injusticia de la tardanza , que de muchos años à esta parte en la expedicion de las Bullas para los Prelados de vn singular merito se ocasiona.

Que los Catolicos antiguos, y nuevos se escandalizan de ver, que en el interin, que Yo empleo mis cuidados , mi authoridad , y riquezas en la destrucion , y entera extincion , è extirpacion de la heregia , no solamente he podido obtener de su Santidad las gracias, que pueden contribuir à la figuridad desta grande obra; pero al contrario ha hecho pundonor de quitar à mi Embaxador las inmunitades, de que sus Predecessores han siempre pacificamente gozado , y que les han sido confirmadas por el tratado de Pisa.

Que en lugar de servirse para este efecto de caminos dulces de negociacion , y de pacificos modos praticados en semejantes casos entre Principes

amigos, y que quieren observar las reglas de la urbanidad, ha empezado rehusando toda audiencia al Marques de Lavardin, cuyas instrucciones solo tenian la mira á restablecer vn buen acuerdo entre su Santidad, y Yo, y en negocio puramente temporal, y se ha servido de las armas espirituales, para declararle notoriamente excomulgado, aun contra parecer de los mismos que se hallan mas obligados á su sentir, y mas dispuestos contra mis intereses.

Que todos los euydados, que Vos, y el Marques de Lavardin avies tomado para darle á conocer, que podrian hallarle temperamentos capaces de conciliar su satisfacion, con la mia han sido inutiles; que ha desechado todas las proposiciones con soberania, dando á entender por todo, que vuestra mediacion, ni la del Marques de Layardin, no pueden serle jamas agradables.

Que esto es lo que finalmente me ha obligado para quitar todos los estorvos, que podian embarrasarlo, el despacharle secretamente vn hombre de confiança, á quien di vna carta de mano propia mia, para que su Santidad le diera entero credito.

Que luego se avia conferido con Casoni, y seguidamente con el Cardenal Cibo, á quien mostrò mi carta: de suerte, que el Papa no pudo ignorar, que Yo le avia escogido para informarle de mis mas secretas intenciones, sin querer comunicar nada desto, ni á mi Embaxador.

Que sobre todo esto todas las diligencias, que ha podido hazer, solo han servido á darle vna exclusion formal, con mas menosprecio, que si huviere sido enviado por el menor Principe de toda la Christiandad, que el sentimiento de bolverse sin poder executar mis ordenes le avian finalmente obligado á descubrirse á Vos, y al Marques de Lavardin: pero que todas vuestras demostraciones por escrito, y en viva voz á su Santidad, representandole el descredito, que le daria en toda la Christiandad, rehusar tan injuriosamente vna persona de confiança autorizada con vna carta de mano propia, con orden de no explicarse, sino solo á su Santidad misma, sin interposicion de Ministro alguno, no avia podido obtener otra cosa, que vna genero de amenaza de passar adelante en otras cosas de mas extrema demostracion.

Que no obstante esto, Yo nunca he rehusado el oyr al Nuncio de su Santidad, siempre que ha tenido alguna cosa, que representarme de su parte, y que para mostrar mas ventajosamente mi zelo, y mi veneracion á la Santa Seude, he querido dar muchas audiencias secretas en mi retrete, al nombrado Carlos Cavari Clerigo Napolitano, luego que me ha dado á entender tenia comision secreta de su Santidad, aviendole encargado hazerle proposiciones importantissimas, que podian restablecer vna perfecta inteligencia entre nosotros, aunque no tuviera otra señal de la confiança hazia dcl el Papa, que algunas cartas de Don Livio su sobrino, y que Yo le huviere hecho conocer, que si me hazia ver vna sola palabra escrita de su Santidad, que le autorizase, Yo le escucharia todas las veces, que lo desearia. Yo dexo al Papa el hazer la comparacion deste tratamiento, al que él ha hecho á mi Embiado, reconocien-

4
do por sus Ministros, y por su Santidad misma sobre las seguridades, que el Cardenal Cibo le avrá dado, y Vos le ayreis confirmado.

Yo estoy bien persuadido, que no avría enemigo alguno declarado de mi Corona, que rehusara escuchar al que le llevara vna carta de mi mano, y estooy tambien cierto, que no huviera avido Papa, ni le avrá jamás, que llegue a vn extremo tan poco conforme à la calidad de Padre comun.

Mas pue deſe dezir, que su Santidad ha moſtrado su odio personal contra mi Corona, y su parcialidad à la casa de Austria, aun mas declaradamente en todo lo que ha paſſado tocante à la peticion del Cardenal Fustemberg en la Coadjutoria, y ſeguidamente en el Electorato de Colonia.

No pudiera creerſe, que vn Dean de Cabildo, que ha tanto tiempo admiſtrado los mas importantes negocios con toda ſabiduria, y prudente operacion, que le han adquirido la estimacion de todos ſus compañeros los Capitulares, el qual ha ſido propueſto à la coadjutoria de conſentimiento, aſi del Elector diſunto, como de todos los Canonigos, y que á mas deſto ſe halla honrado de la dignidad de Cardenal, no haya podido obtener la conſirmaſion del mesmo Papa, que le ha dado el Capelo.

Por esta conſirmacion aſſegurava ſu Santidad la quietud de Europa, y no dava juſto motivo de quexa, à los que ſon mas oquieſtos à la elevacion de dicho Cardenal: no huviera neceſſitado el ſeſtirſe de las gracias de quien la divina providencia le ha hecho Dispensador; pues ſolo huviera baſtado condeſerle la permission de renunciar el Obispado de Strasbug, y no huviera ſido menester, ni breve de elección, ni de favor, ni de recomedacion. Y no ſe ha contentado ſu Santidad de rehuſarle esta juſticia, ſino que entrando ciegalemente en los intereſes de la Caſa de Austria, ſe ha apartado totalmen- te de golpe deſte rigor, que le avía dado hasta entonces tan grande repugnacia à todas las gracias, y ha hecho de llas vna prodigalidad tan extraordi- naria en favor de vn Principe moço, de edad de diez y ſiete años, que ſolo es menester leer el Breve, le ha condeſerado, para ver, que no puede ſer dictado, ſino por aquelllos que no conoſcen otra regla, ſino aquella que conviene con ſus paſſiones, y intereſes; y no por vn Papa, que ſiempre ha hecho eſcrupulo de conciencia de condeſer la menor gracia à mis roga- tivas.

Este Breve ha ſido ahora el que ha dado la fuerça, y motivo à todas las uegociaciones, consultas, corrupciones, e injurias, de las quales el Conde de Kaunitz ſe ha ſervido para ganar tres, ó quattro vozes, y turbar la vnuion del Capitulo, que ſe avía visto en la peticion del dicho Cardenal à la Coadju- toria, lo que no ha empero impedido el que la mayor, y mas conſiderable parte no ſe aya declarado en favor del dicho Cardenal, y le aya procla- mado.

Finalmente este modo de obrar del Papa, y todo esto que os tengo eſcri- to, que lleva los negocios de Europa, á vna Guerra General que dà al Prin- cipe de Orange, el atrevimiento de hacer todo quanto puede dar inefecta

del desigñio premeditado de ir à hazer Guerra al Rey de Inglaterra en su propio Reyno, de tornar por pretexto de tan atrevida empresa, el mantener la Religion Protestante, ó mas presto la extirpacion de la Catolica, y el trastornar enteramente la Monarquia, que dà à sus Embiados, y à los Escritores de Olanda la insolencia de tratar de supuesto el nacimiento del Principe de Calés, de incitar los Vassallos del Rey de la Gran Bretaña à levantarse, y valerse de la necesidad en que me ponen la parcialidad del Papa, y las violencias de la Corte de Viena contra el Cardenal Fustemberg y la mas sana parte del Capítulo de Colonia, à que haga adelantar mis Tropas, para darles todo el socorro, y protección de que necessitan para mantenerse en sus derechos, y libertades. Puede creer con esto su Santidad, que qualquier buen afécto, que Yo tengo, y tendrè siempre à la Santa Sede; no puede yá impedirmee mas el que separe la calidad de Cabeça de la Iglesia, de la que conviene à yn Principe Temporal, que adelanta claramente los intereses de los Enemigos de mi Corona, que la obligacion que ella me impone no me permite esperar mas por su parte justicia ninguna, sobre las diferencias que ázia mi tienen la mira, que yo no puedo reconocerle mas por medianero de las diferencias que han nacido sobre la succession Palatina entre mi Cuñada, y la casa de Neuburg, que yo daré bien à conoçer á esta Princessa, que devo hazerla mantener la justicia que se le deve por los modos que Dios me ha puesto en las manos contra las violentas usurpaciones del Elector Palatino; que à mas desto Yo no puedo dexar mas al Duque de Parma mi Aliado, despojado de sus Estados de Castro, y Ronciglione, en los quales deve ser restablecido en execuciò del articulo primero del tratado de Pisa, de quien Yo soy fiador. Así quiero, que para no dexar a su Santidad lugar alguno de dudar en la resolucion, que me ha obligado à tomar, le pidais en mi nombre, que incessantemente haga poner el dicho Duque de Parma en possession de sus Estados de Castro, y de Rociglione, conforme está estipulado por el dicho primero articulo, declarandole, que al menor retardamiento, que en ello se hiziere, haré entrar mis Tropas en Italia, para quedarse allí, hasta que este Principe mi Aliado sea entrado en la possession de dichos Estados, y que al mesmo tiempo me pondré en possession de la Ciudad de Aviñon, sea para bolverla à su Santidad despues de la entera execuciò del tratado de Pisa, ó bien para retenerla, y dar al dicho Duque de Parma el precio por el qual ha sido empeñada en recompensa de los intereses, y daños, que podratener de la mas larga privacion de dichos Estados.

Que entretanto continuare en dar al Cardenal de Fustemberg, y al Capítulo de Colonia toda la protección de que pueden necessitar, para la manutencion de sus derechos, sin rehusar à mi Cuñada el socorro, que le importare para recobrar lo que le perteneciere en la succession de los Electores Palatinos su Padre, y Hermano.

Yo estoy cierto, que todos los Príncipes Christianos, que consideraran su

passion el modo de obrar , que el Papa ha tenido para conmigo, desde su elec-
cion al Pontificado , y de otra parte los cuidados, y las instancias que
yo siempre tengo hechas, y medios que he buscado para conseguir su amis-
tad , todo lo que he hecho para el bien , y adelantamiento de nuestra Reli-
gion , mi sincera aficion , y mi veneracion para la Santa Sede , mi aplicacion
a conservar la quietud de Europa , sin valerme de las conjunturas favora-
bles, y del poder que Dios ha puesto en mi mano; admiraran mas presto que
aya yo sufrido tantas injurias , y tan malos tratamientos de la Corte Roina na
(y que al mesmo tiempo aya dexado aumentar , y engrandecer al Empera-
dor , contra todos los dictamientos de vna buena Politica) que no el averme
resuelto a dar la justa proteccion que devo a los Principes, y Cabildo, a quien
el Papa , y el Emperador quieren quitar sus posesiones , y drechos , contra
toda justicia , y solo por reconocer en ellos señales de lo que devuen a mi esti-
macion , y afecto : Assi mesmo me persuado , que si el Papa haze profundas
reflexiones sobre lo que Yo os escrivo , confessara en si mesmo , que mi pacien-
cia no podia dilatarse mas , sin lastimar mi reputacion , y que a sola su parciali-
dad deve imputar (y a los consejos que le han dado los enemigos de mi Co-
rona) todas las desdichas que puede causar la ocasion precisa en que me
pone de mandar passar Tropas a Italia , y mantener los drechos , y liberta-
des del Capitulo de Colonia.

Pero no hallandome con esperanca de que lo que hos escrivo haga mudar
al Papa su resolucion , hos mando procureis audiencia de cada Cardenal en
particular , y les deis copia de mi carta , para que puedan a solas hazer refle-
xion sobre las consecuencias de vn negocio tan importante , en quien tiene
el Sagrado Collegio tan notable interès. Pido a Dios os ajude sobre esto , mi
Primo en su salud , y guarde. Escrita en Verselles a 6. de Setiembre 1688.
Signo LVIS , y mas abajo Colbert.

MEMORIAL
 DE LAS RAZONES QVE
 HAN OBLIGADO AL REY DE FRANCIA
 à tomar las Armas, con que persuade á toda la Cristiandad
 las verdaderas intenciones de su Magestad para
 el Establecimiento de la Paz
 publica.

TRADUCIDO DE FRANCES EN ESPAÑOL.

VIEN examinarà sin passion, y sin otro interes, que el del bien publico, el modo con que su Magestad ha obrado desde el principio de la Guerra de Vngria hasta el presente admirará con razon, que aviendo siempre fido bien informado del designio que el Emperador tiene premeditado mucho tiempo ha de atacar la Francia, luego que huviere concluydo la Paz con los Turcos, aya dilatado hasta aora el prevenirle, y que bien lexos de servirse de los pretextos que las reglas de vna buena politica podian subministrarle, para impedir el augmento de aquel Príncipe; con todo ha querido sacrificar al bien de la Paz los justos motivos que tan repetidas veces le han dado de emplear las fuerças q Dios le ha puesto en la mano, assi para quitar à la Corte de Viena los modos de dañarle, como tambien para detener el curso de las injustas, y violentas usurpaciones del Elector Palatino, hazer dar à Madama Cuñada de su Magestad, lo que le pertenece en la succession de su Padre, y Hermano, y dissipar à buen tiempo todas las Ligas, y Preparativos de Guerra que le han obligado, à llevar sus Armas sobre las orillas del Rin, y atacar las Plaças que pueden dar mas facilidad al Emperador de empeçar, y sustentar la Guerra contra la Francia.

Todo el mundo concuerda el dia de oy, que el mas verdadero deseo que su Magestad ha tenido de impedir, que no llegara cosa alguna capaz de turbar el reposo de la Christiandad, y las pruebas concluyentes, que ha dado de sus buenas intenciones, han contribuido mucho à todos los motivos de las ofensas, que finalmente han cansado su paciencia.

Bien se ha visto, que en el tiempo que podia aprovecharse del embarazo que dava al Emperador la guerra de Vngria, para obligar la Corte de Viena, y el Imperio à cederle por un tratado definitivo todos los Lugares que avian

8
sido vñidos á su Corona en consecuencia de los tratados de Müster , y de Nurnega, y por esto modo hazer cessar todos los motivos de discordia entré su Magestad, y el Imperio, cõ todo avia estimado mas condecéder á vn tratado de Tregua , ó de su pencion que distraer con sus Armas á los Príncipes , y Estados del Imperio de dar al Emperador los socorros que necessitava para rechaçar todas las Fuerças del Imperio Otomano , y que su Magestad insiguiendo los movimientos de su piedad , y de su generosidad avia preferido el interés General de la Christiandad al bien de su Corona contentandose de obtener en feudo, aquello que la prudencia querria pidiera para siempre.

Bastaniente se ha mostrado, que apenas este tratado de tregua, fue ratificado de vna, y otra parte, que su Magestad quiso dar, aun nuevos señales de su moderacion , y que aun que tuviera noticia , que los Ministros Imperiales empleavan todos sus cuidados, y esfuerços en la mayor parte de las Cortes de Alemania para atraer los Príncipes , y Estados del Imperio á colligarse nuevamente contra la Francia: q por el tratado hecho à Ausburg, avian empeñado vn numero considerable de Príncipes , y Estados á firmar dicha asso ciacion , que dentro la Assemblea de Nuremberg se avian servido de todas suertes de artificios , y suposiciones para hazer entrar en esta misma Liga de que esta van suspensos por las consideraciones de las desdichas que podria causar vna nueva Guerra, y por las ventajas que todo el Imperio hallava en la posseſſion de vna buena inteligencia con su Magestad , y que en fin los Ministros de la Casa de Austria avian claramente explicado en muchas partes que apenas la guerra de Vngria abria finido, quando el Emperador bolveria sus Armas ázias el Rin , y q el tratado de tregua no fuera bastante á detener sus intentos : no obstante todos estos importantes motivos , que devian obligar desde entóces á su Magestad á llevar mas presto, la Guerra dentro los Paſſes, y estados deste Príncipe , q esperarla dentro su Reyno, aviendo aun cedido al deseo ardiente que ha tenido siempre de hazer quanto este de su parte, para que sea mantenida la Paz , no avia tomado otras precauciones para librar sus Estados de todo el mal que se les preparava , sino solo por fortificar los lugares de sus Fronteras , que podian detener las empreſſas de sus Enemigos.

Tantas pruebas de la sinceridad de sus intenciones avian hecho olvidar á la Corte de Viena, que todas las veces que han obligado a su Magestad a tomar las Armas ha queridio Dios se vierla la justicia de su causa por los buenos sucesos que han tenido. Han'se imaginado que preferira de oy en adelante la dulcura del reposo a los cuidados indispensables que está obligado a toniar para la conservacion de sus Estados , y la esperanza de hallar grandes ventajas en renovar la Guerra , ha obligado la Corte de Viena á desechar con altivez las insinuaciones, aun de los Ministros del Papa, que creian con razon, que no avia otro modo mas prompto mas facil , y mas necesario para establecer vna buena union , y Concordia entre todos los Príncipes

y los Estados Christianos, que hazen un tratado de paz sobre el mismo fundamento de la Tregua, sin entrar en dificultades tantes veces disputadas, y que no pueden ser sustentadas sino para excitar nuevos sentimientos, y disturbios.

Pero quando todas estas señales no huvieran sido suficientes para dar a conocer claramente à su Magestad la resolucion que la Corte de Viena ha tomado de bolver à empaçar la Guerra contra la Francia, podia dudarse, despues de todas las pruebas, que sobre esto ha dado, assi en lo tocante à la succession Palatina, como tambien en la ocasion de la Postulacion que ha sido hecha por el Cardenal de Fustemberg, primeramente à la Coadjutoria, y despues al Electorato de Colonia?

Nadie ignora el derecho incontestable que pertenece à Madama, Cuñada de su Magestad sobre la succession del Elector Palatino Carlos su hermano. Es claro que todos los muebles, bienes alodiales, y feudos hereditarios son por ella adquiridos como unica heredera de su Padre, y hermano, y aunq; su Magestad fue bastante atraido por el efecto que tiene á esta Princesa à darle toda la proteccion de que necesita para ponerse en possession de los bienes muebles della succession, no obstante las mismas consideraciones que avian impedido su Magestad el hazer movimiento alguno, que pudiera retardar la prosperidad de las Armas Imperiales en Vngria, le avian aun obligado à elegir por arbitrio el Papa, (aun que yà declarado Parcial contra la Francia) prefiriendo esto a los modo mas seguros, y promptos que tenia en mano para hazer obtener à Madama su Cuñada la justicia, que se le deve, y aunque este modo arbitrio no deve ser sospechoso sino à Monsieur hermano unico de su Magestad, no obstante esto ha querido voluntariamente dar su consentimiento, de uerte, que no se ha perdido, sino por el Elector Palatino el terminar todas estas diferencias por la decision del Papa.

Pero aunque aya infinitos exemplos de semejantes diferencias entre los Principes, y Estados del Imperio, remitidas al juyzio de poderosos que no dependen d'el; este Elector, que ha siempre trabajado en fomentar la Guerra entre la Francia, y el Imperio, no contentando e de querer tomarse para su casa los Electoratos, y Dignidades Eclesiasticas, que solicita obtener en todas ocasiones por los caminos mas violentos, y mas contrarios á las reglas de la Iglesia, y las Leyes, y Constituciones del Imperio; ha desechado el arbitrio del Papa sobre este negocio, y no solamente se ha apoderado de tierras inseparablesmente unidas, à la Dignidad Electoral: Pero si tambien se ha tomado sin alguna forma de justicia todas las cosas empeñadas, bienes alodiales, feudos hereditarios, y generalmente todo lo que legitimamente pertenece à Madama Cuñada de su Magestad, menos algunos muebles, que ha querido abandonar, para colorar su manifiesta injusticia, y contentar la buena fe de Monsieur, hermano unico de su Magestad, en la esperanza de mas grande restitucion.

Mas aviendo bastante mente reconocido, que no podía sustentar largo tiempo su injusta usurpacion, contra la Proteccion de su Magestad se halla obligado dar al drecho de su hermano Unico, y de Madama su Cunada; nada ha omitido de quanto ha creido, capaz para excitar entre la Francia, y el Imperio vna Guerra que ha considerado por seguro modo de retener su castigo, en medio de la confusión, y desorden que ella entre si lleva, los bienes que nunca le pueden pertenecer legítimamente, mientras que Madama, ó sus descendientes subsistan. A esta mira (entre tanto que su Magestad tenia su mayor cuidado, à quitar todos los pretextos à la Corte de Viena de dar fin à la Guerra de Vngria, y que la caida del Imperio Otomano, dava aun esperanzas al Emperador de mayores progresos) este Elector ha redoblado sus esfuerços para obligar la Corte de Viena à hacer la Paz con los Turcos, y llevar la Guerra ázia el Rin. No ha ignorado su Magestad las operaciones que ha hecho para este efecto, las alianças que ha fomentado, y finalmente la resolucion que ha hecho tomar de concluir mas presto vna Tregua, ó Paz con el comun enemigo de la Christiandad, y para atacar la Francia, y sorprender, la vigilancia de su Magestad.

Verdad es, que hallandose el Arcobispado de Colonia en poder de vn Principe tan bien intencionado qual era el difunto Elector, para mantener la tranquilidad publica, era menester quitar vn embaroco tan grande à las nuevas turbaciones; el solo expediente para esto, era darle por gusto, ó por fuerça vn coadjutor enteramente aficionado à los intereses de la Casa de Austria, y no podia hallarse otro ninguno de quien podia asegurarse mejor la execucion de este intento, y el engrandecimiento de su Casa, que vno de los Principes sus hijos. Y así pue dezer, que nada ay que no se aya puesto en practica para salir con esto; pero como sus ofrecimientos, y promesas patrocinadas de la presencia del Duque de Juliers, no han tenido el efecto, que el esperava; las amanaças de que se ha servido contra los Canonigos, y contra el Elector mismo, han sido tan violentas, y fuera limite que la han ocasionado la indignacion de vnos, y otros, y de 24. veces de que el Capitulo se compone las 19. han sido de parecer de pedir al Cardenal de Fustemberg para la coadjutoria de el Arcobispado de Colonia juzgandole con razon tanto mas capas de bien gobernarle, como (ademas de la experiencia que ha adquirido durante la dilatada administracion que el difunto Elector le avia fiado, su Dignidad de Dean, su edad, y sus buenas calidades personales) le hazen estimar, y querer de todos los de su Capitulo que no se hallen obligados á sacrificar sus inclinaciones à otros intereses, que al de su Iglesia.

Con todo, esta Postulacion tan Canonica ca ha sido capas de estorvar las disposiciones del Elector Palatino; la parcialidad del Papa, muy declarada de la Casa de Austria, le ha dado nuevas esperanzas; y la impossibilidad de salirle bié por vno de sus hijos le ha motivado un nuevo deseo mucho mas ventajoso para su Casa. Ha creido que no era menester esperar que el Cardenal

11

nal de Fustemberg, pervenido à este Arçobispado, y insiguiendo los movimiento de su aficion por la Casa de Baviera pudiera hazer proponer al Capitulo el Principe Clemente por su coadjutor, quando tuviera la edad que indispensablemente disponen los Canones. Nada era mas contrario á los intereses deste Elector, y el no tenia la mira a tolerar que el Elector de Baviera, hubiera de ser agradecido à la recomendacion de su Magestad, y à la inclinacion de dicho Cardenal en querer bolver este Electorato à su Casa; mas para romper todos los caminos, y asegurar para sus hijos, ó bien el Electorato de Colonia, ó bien el de Baviera; à juzgado no tenia mejor modo que aprovecharse de la mala disposicion del Papa á zia su Magestad, y de su aficion à la Casa de Austria: Primeramente para impedir que la Postulacion de dicho Cardenal de Fustemberg à la coadjutoria (que no hubiera tenido la menor dificultad en otro Pontificato, menos apasionado contra la Francia) no fuese confirmada: Y en segundo lugar darle por competidor el mesmo Principe á quien dicho Cardenal tenia intento de obligar tan afeñosamente.

Verdad es, que no abrá persona alguna de juyzio, instruida de los principios de la Religion Catolica, Apostolica, y Romana que hubiera podido imaginar, que á pesar de todo lo que los Concilios Ecumenicos, y vltimamente el Concilio de Trento han estatuido tocante à la edad, ciencia, y calidades requisitas, y necesarias á vn Obispo, el Papa que avia mostrado por lo pasado, estar tan lexos de todas gracias, aya condescendido en declarar capaz de ser elegido al Arçobispado de Colonia, vn Principe moço de diez y siete años, y que assi mismo no es Canonigo. Pero es menester confessar que esta mutacion de la disciplina Ecclesiastica, es menos ventajosa à la Casa de Baviera, que à la de Austria, y al Elector Palatino; porque si este intento salia bien en favor del Principe Clemente, ó no fuera sino depositario del Electorato de Colonia para transportarle à vn Principe de la Casa de Neuburg, ó si quisiera retenerle para si antes que sea gusto de Dios dar hijos al Elector su hermano, y en tiempo que el expone tan repetidamente su vida por el servicio del Emperador, asegurarla al Elector Palatino la succession de los Estados de Baviera, y à la Corte de Viena la extincion de vna Casa que le ha dado siempre muchos rezelos, y que los meritos del Elector, que al Presente Reyna, no les diminuirán.

Este es el verdadero motivo deste Apostolico breve concertado entre el Papa, los Ministros de la Casa de Austria, y los del Elector Palatino: y como ellos han juzgado que su Magestad no sufriria que el Cardenal de Fustemberg propuesto Canonicamente al Arçobispado de Colonia fuese despojado en odio de la aplicacion que siempre ha dado à mantener vna buena Intelligençia entre su Magestad, y el Imperio, ni que la mas considerable parte del capitulo que le ha dado sus votos sea privada de sus drechos por la fuerça, y la violencia; se han resuélto en hazer la Paz con el Turco, para romper al mismo tiempo con la Francia.

antes que se fortificara la Plaça , sin que puedan bolverse à restablecer sus Fortificaciones.

Quiere assi mesmo su Magestad añadir à sus ofrecimientos otra mas considerable , y concluyente prueba del deseo que tiene de establecer vna buena correspondencia con el Emperador , y el Imperio, y hazerla de segura permanencia ; y aunque las expensas extraordinarias, que ha hecho, para que la Plaça de Frisburg sea como es al presente inexpugnable , devian obligarle à no separarla jamás de su Corona ; no obstante esto para procurar vna buena Paz à toda la Christiandad , y dar à conocer, que solo ha tenido la mira à cerrar su Reyno , y no à buscar modos de ensancharle ofrece demoler las Fortificaciones desta importante Plaça , y restituirla al Emperador con sus dependencias con condicion, que no pueda ser jamás fortificada.

En quanto al Electorato de Colonia ofrece su Magestad retirar sus Tropas luego que el Papa, (ya sea por movimiento suyo , ó bien por rogativas del Emperador) avrà confirmado la Postulacion del Cardenal de Fustenberg, y que se empleará voluntariamente, (cuando el dicho Cardenal serà puesto en pacifica possession de dicho Electorato) à inducirle con su Capitulo en los temperamentos, que podrán ser propuestos para la satisfaccion del Principe Clemente , y del Elector de Baviera; de suerte , que la quietud deste Arçobispado no pueda ser perturbada , ni en lo presente, ni venidero.

Quiere assi mesmo su Magestad por no dexar rastro alguno , ni ocasion de disturbios , terminar incessantemente las diferencias que tienen la mira à la succession Palatina , ofreciendo por Monsu su Hermano unico , y por Madama su Cuñada desistir de todas las Plaças , Tierras, y Payles, y assi mesmo de los muebles, Cañones , y todas las otras cosas, que devén serles testidas , mediante vna satisfacion en dinero , insiguiendo la estimacion que dello fuera hecha , lo mas tarde dentro vn año por los Comissarios , que serán para este efecto nombrados , y en caso no pudieren convenir dentro este tiempo: cōfiente su Magestad , que lo que quedare en diferencia sea terminado por el arbitrio del Rey de Inglaterra, y de la Republica de Venecia, sin que se pueda venir de vna, y otra parte a obrar de hecho.

Estas son las condiciones (mucho mas ventajosas al Emperador , y al Imperio , que a su Magestad, y a su Corona,) conque la tranquilidad publica puede ser restablecida , y asegurada para siempre (como sea acetada dentro el mes de Enero proximo viniente:) a cuyo efecto su Magestad está pronto para embliar incessantemente sus Plenipotencarios a Ratisbona, mas passado este tiempo hallandose su Magestad obligado a continuar los gastos inmensos, no pretende ser tenida a estos ofrecimientos, y en caso de mas dilatado retardamiento en rehusar el acetarlos: Protesta desde el presente a todas las desdichas que la guerra podrá causar a la Christiandad contra aquellos que se han obligado a tomar las armas para prevenir sus malos intentos, y que no querrán aprovecharse de los expedientes , que ella propone para asegurar incessantemente vna Paz durable. Hecho en Viena el dia 24. de Setiembre 1683.

AVTO DE APPELLACION

INTERPVESTO AL FVTV- RO CONCILIO, POR EL PROCVRADOR

General del Rey, y sentencia dada por la Camara de
Vacacions, ò de Iusticia, à la ~~27~~ de
Setiembre 1688.

SACADO DE LOS REGISTROS DEL PARLAMENTO.

PEVSTO este dia el Procurador General del Rey dentro la Camara de vacaciones ; Ha dicho, que las cosas explicadas por la carta que el dicho señor Rey ha escrito á Monsiur Cardenal de Etré a 6. de Setiembre, viendose obligado su Magestad de hacer declarar a nuestro Santo Padre el el Papa, que de aqui adelante solo podia tenerle como à un Principe empeñado con sus Enemigos, y reconocerle Juez de todas las cosas en q no podian tener parte. Los intereses de su Magestad, el Procurador general del Rey ha juzgado ser de su obligacion al mesmo tiempo tomar las precauciones establecidas por el Drecho, practicadas en muchas ocasiones, y fundadas sobre los Pareceres de Canonistas Italianos,, para impedir, que su Santidad no pueda pronunciar alomenos sentencias validas, y regulares sobre estas materias. Con este intento ha interpuesto al Consilio vñiversal vna apellacion extrajudicaria de todos los procedimientos que su Santidad podria aver hecho, ò hacer en lo venidero, y de las sentencias que podria aver dado, ò dar en el perjuizio del Rey, de los derechos de su Corona, y de los vassallos de su Magestad. El respeto que deve a la Corte, le ha obligado a darle cuenta de esto, y presentarle el Auto que tiene hecho: Ella reconocerà en el mandato que tiene de su Magestad sobre esto la piedad, sabiduria, y moderacion, que parece aver borrado en la persona deste Principe, las passiones que mas vivamente commueven los otros hombres: esperando, que la Corte aprovara su modo de obrar, quedando aseguradissimo, que ella empleará siempre con mucho zelo, y fidelidad, toda la authoridad, que ha sido servido el Rey confiarle para mantener el respeto que se deve a su Magestad por tan justos titulos, y para conservar los derechos de su Corona, la quietud de sus Vassallos, y las inmunitades, que no siédo particulares a la Iglesia Galicana , ella ha conservado con mas lustre , y valor que las otras.

El Procurador General del Rey, retirado despues de aver visto el dicho Au-

to de apelacion , con lo que concluye dexado por el sobre la mesa, puesta la materia en deliberacion.

Dispuso la Camara , que el dicho auto de apelacion serà registrado en la Secretaria , para que se halle quando serà menester, y que serán humildissimamente dadas gracias al Rey de aver permitido , que su Procurador General empeçasse a hacer los procedimientos , que han sido practicados en semejantes ocasiones, y que Monsiur el primer Presidente asegurará al dicho Señor Rey por parte de la Junta de la aficion a su Persona Sagrada , y a su servicio , y del zelo con que ella empleará siempre la authoridad que ha sido servido el Rey confiarla para mantener los derechos de su Corona, las inmunitades de su Reyno, y la quietud de sus Vassallos: hecho en Vacacions a 27. de Setiembre 1688. Firmada Don Goy.

Delante los Notarios Apostolicos subsignados, para esto llamados en la audiencia de nuestros señores las Gentes del Rey al Palacio de esta Ciudad, ha comparecido en persona Monsiur Achiles de Arlay , Consejero del Rey en su Consejo de Estado, y Procurador General de su Magestad, el qual ha dicho, que la fama de la piedad de nuestro Santo Padre Papa Innocencio Undecimo, aviendo noticiado al Rey con mucha alegría su exaltación al soberano Pontificado , su Magestad intentó despues de esto unirse con su Santidad, para trabajar unidamente a todo lo que pudiere tener mira a la Gloria, y servicio de Dios.

Que sus deseos, y los adelantamientos , que él avia hecho para este efecto no aviendo tenido el suceso tan favorable como el Rey esperava , ha continuado por su parte emplear el poder que Dios ha puesto en sus manos para conservar dentro su Reyno la pureza de la Fe para hacer entrar dentro el seno de la Iglesia vn grande numero de los hijos , que ella avia perdido, y dando-le desta suerte toda la protección que podia esperar de la authoridad de vn gran Rey, fortificandolo su Magestad al mismo tiempo por sus ejemplos instruyendo todos sus Vassallos con su piedad singular.

Entre tanto nuestro Santo Padre el Papa a quien tantas virtudes , y maravillosas acciones devian hacer tan amable la persona del Rey , ha tomado có ardor la quexa, que dos Obispos le han hecho sobre el drecho de su Regalia y al mismo tiempo ha de echado su Santidad las demonstraciones, que le han hecho todos los otros Prelados deste Reyno de las mercedes , que avian recibido del Rey sobre esto, aun en perjuicio de sus Reales derechos.

Ha querido quitar à los Embaxadores del Rey en la Corte de Roma las inmunitades , que avian gozado hasta en su Pontificado propio dentro vna Ciudad donde el reconocimiento de los Papas pudiera aver conservado à nuestros Reyes señales mas Ilustres, y mas singulares de la soberania de que ellos se han desnudado otra vez en favor de la Santa Sede.

Nuestro Santo Padre el Papa por lo menos ha mirado como à vna doctrina sospechosa, y peligrosa la declaracion , que los Diputados del Clero juntados

dos en esta Ciudad el año 1682. han hecho de su parecer sobre el poder Eclesiastico , y en cōiuntura en que muchos de sus Predecesores huvieran estado mas presto en las estremidades de la Europa, que dexar sin Pastores tantos nuevos Catolicos; su Santidad ha rehusado las Bullas a muchos Eclesiasticos que el Rey ha nombrado para llenar las Iglesias vacantes de su Reyno, y à quien no puede imputar se otro crimen, que aver reconocido la verdad por su sciençia, y averla dicho con entereza llena de respeto a la Santa Sede.

Las operaciones que nuestro Santo Padre el Papa ha hecho algunos meses ha en lo tocante al Arcobispado de Colonia, ha dado lugar de creer que sus parcialidades podian igualmente principiar , y dissipar vna parte de sus escrupulos , y dificultades.

La perseverancia que ha tenido su Santidad en no reconocer, ni dar audiencia a vn Embaxador , que el Rey le avia querido embiar en esta cōiuntura, las excomuniones de que se ha servido contra este Ministro, el Entredicho de la Iglesia dedicada a Dios, baxo el titulo de San Luys dentro la Ciudad de Roma; y en fin el rehusar poco a, con sentimento el dar audiencia a cierta persona , que el Rey le avia despachado , y assi mismo recibir vna Carta de su Magestad , de que dicha persona estava encargada, dexaran vn exemplo que casi serà increible a la posteridad del poder , que la Religion , y el deseo de conservar la Paz de la Christiandad han tenido en el coraçon del Rey , y de la authoridad que en el espiritu del Papa han conseguido las prevenciones tan contrarias a las obligaciones del puestlo , que ocupa.

Inutil fuera dilatarse mas, despues , que el Rey ha querido , que la Carta escrita de su Magestad sobre esta materia al Cardenal de Etré a los 6. de Septiembre sea publicada, y pues que nosotros vemos , que su Santidad cierra los oydos a todas las explicaciones que el Rey ha querido hazerle dar , y a las quejas mas justificadas , que por su parte le han dado. Estamos obligados a defendernos, y mantener la dignidad de la Corona, y quietud de los Vassallos del Rey por las reglas de justicia , al mismo tiempo que su Magestad continua de hazerlo con tanta gloria por el poder de sus armas.

Y aunque pudiera escusarse hazer ningunos procedimientos contra juyzios, ó sentencias que serán nullas por el estado de quien las pronunciara , por la calidad de la materia de que se trata , y por la de aquellas personas à quien tiene la mira, no obstante esto por no omitir ninguna cosa de su obligacion, y siguiendo los exemplos de sus predecesores, el dicho Procurador General del Rey en dicho nombre , y despues de aver obtenido la permission de su Magestad; declara que Apella per el Rey, y por sus vassallos al Concilio Univesal , que serà su Santidad servido juntar en las formas Canonicas de todos los procedimientos, y autos que nuestro Santo Padre el Papa podrá aver hecho, y de las sentencias , ó decretos que su Santidad podrá aver dado despues de la notificacion q le ha sido hecha por orden de su Magestad de las juntas causas, de queixa, y suspicion que tiene contra la persona de su Santidad, y assi incl

mo de otros procedimientos , y juyzios
nidro en perjuizio de su Magestad
sus vassallos. Protestando al mesmo tiempo
presso del Rey , que su intencion es quedar
la Santa Sede , como à centro verdadero
varle los drechos , la auuthoridad , y preh
su Magestad ha hecho en tan importante
por sus vassallos , el respeto , obsequio , y
luego que nuestro Santo Padre el Papa
de equidad , y que su modo de obrar ser
gestad darà , como ha hecho hasta aora á
que le deve , y de quien las solas operaci
tan al presente. Hecho , y obrado en Par
de nuestros Señores , las Gentes del Re
tes de medio dia, assi firmado: Moussin

Al instante el dicho Señor Procurador
Notarios Apostolicos, en Paris subfigurado
Clerigo Doctor en Theologia , y Oficial
de averle presentado el dicho auto de ap
le le concediera las letras acostumbradas
sea menester. El dicho Señor Oficial en
concedido las dichas letras por el respeto
presentada por vn Concilio General , y
cion inira los drechos del Rey , las libe
tud del Reyno. Hecho en la Curia del
de Setiembre antes de medio dia. Af
telicit.

que podria hazer , y obrar en lo ve-
de los drechos de su Corona , y de-
po en nombre , y por mandado ex-
clar siempre inviolablemente vñido à
de la vñidad de la Iglesia , y conser-
eñencias , con el mesmo zelo que
es ocasiones de darle , y hazerle dar
reverencia quele son devidos , y que
mas bien informado dará muestras
à de Iuez , y Padre comun ; su Ma-
su pérsona mesina , el respeto filial
ones de su Santidad le privan , y apar-
ris dentro el Palacio en la Audiencia
y el año 1688. à 27. de Setembre an-
ot el Mayor , y Batellier.

or General del Rey en presencia de los
ados delante Monsieur Nicolas Cheron
al del Arçobispado de Paris , despues
pellacion por el interpuesta , y suplicar-
as para iacarle , y proseguirle quando
quanto le es permitido hazerlo , ha-
co que deve á la Iglesia Vniversal , re-
en consideracion de que dicha apella-
tades de la Iglesia Gallicana , y quie-
Oficialato de Paris el año 1688. a 27.
Si firmado: Moussinot el Mayor , y Ba-

